

Buenos Aires, 26 de agosto de 2025.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que en las presentes actuaciones tramita el procedimiento para la contratación del servicio de cien (100) consultas mensuales –por doce (12) meses– sobre información de antecedentes de terceros *“para las auditorías sobre estados contables y las auditorías de los próximos informes de campañas electorales 2025”* conforme requerimiento de fs. 1.

2º) Que a fs. 2/vta. obra el presupuesto de la empresa: “Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A.” (Nosis); y a fs. 3/6, obran copias de los antecedentes de contrataciones previas donde se justifica el servicio único que brinda la empresa.

3º) Que a fs. 8 la Unidad de Administración Financiera realizó la reserva presupuestaria definitiva con cargo a la partida “Fondo de Auditores Contadores”, por la suma total de pesos cinco millones ochocientos ocho mil (\$ 5.808.000.-).

4º) Que el presente acto administrativo procede en razón de lo previsto por el art. 4, inc. “f” de la ley 19.108 -y sus modif.- y por la Acordada N° 21/07 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

5º) Que el actual procedimiento encuadra en lo previsto en los arts. 27 inc. 2, y 32, según lo establecido en el art. 162 del “Reglamento de Contrataciones” del Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias y complementarias, en los términos de lo dispuesto por la Acordada N° 84/17 CNE, como contratación directa por adjudicación simple por especialidad.

A este respecto, el Coordinador del Cuerpo de Auditores Contadores manifiesta (cf. fs. 1) que: *“el servicio de esta organización suministra información que las otras empresas no ofrecen o la misma es incompleta.”*

6º) Que a fs. 9 la Unidad de Administración Financiera eleva el informe, de conformidad a lo establecido en el punto 5 del Anexo I de la referida Acordada N° 84/17 CNE.

7º) Que, finalmente, resulta pertinente recordar que, mediante Acordada N° 84/17 cit. (punto 10), esta Cámara estableció que cualquier erogación cuyo monto supere los diez (10) módulos -cf. art. 18 Regl. cit. (Resol. CM N° 254/15, modif. Resol. CM N° 316/17)- debe ser autorizada por el Tribunal, previo informe del Secretario del área que justifique la necesidad (fs. 11).

En consecuencia, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1º) Adjudicar a la firma “Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A.” la contratación del servicio de cien (100) consultas mensuales –por doce (12) meses– en

su versión “Manager Experto – por Accounting” (usuarios ilimitados), por la suma de pesos cinco millones ochocientos ocho mil (\$ 5.808.000.-).

2º) Imputar el gasto correspondiente a la partida “Fondo de Auditores Contadores”.

Regístrese, remítase a la Unidad de Administración Financiera y, por su intermedio, póngase en conocimiento de la Secretaría de Actuación Judicial y del Cuerpo de Auditores Contadores del Tribunal. Cumplido, prosígase con el trámite correspondiente. -

DANIEL BEJAS - PRESIDENTE, ALBERTO R. DALLA VIA - VICEPRESIDENTE, SANTIAGO H.CORCUERA - JUEZ DE CÁMARA. ANTE MÍ, SEBASTIÁN SCHIMMEL - SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.